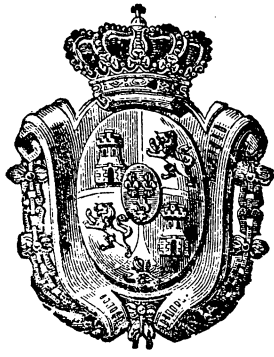


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	260
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 17 de Ab. il.

Los delegados de las provincias musulmanas y cristianas se han presentado el domingo último á la Puerta en número de más de 500, habiendo sido recibidos con todos los honores imaginables y bajo el pie de la mas perfecta igualdad. Luego que llegaron fueron introducidos en la sala del Consejo de justicia. Todos los miembros se levantaron, incluso el presidente Suliman-bajá, quien les dirigió una corta alocucion, recordándoles la importancia de sus funciones y los deberes que les imponen, y para recomendarles que no se separen en nada de la rectitud y de la verdad de la relacion que el Gobierno espera de ellos.

El mismo dia completó la Puerta su trabajo de inquisicion sobre el país, nombrando diez comisarios, cinco por la Natolia y otros cinco por la Romelia. Estas comisiones se componen de un presidente y de dos miembros, y cada uno deberá examinar cierto número de provincias. Irá de capital en capital preguntando á las autoridades y á los notables musulmanes y cristianos para transmitir al Gobierno todos los datos que pueda recoger sobre el estado de las provincias, y los medios de aumentar sus recursos. De este modo se han justificado mutuamente las relaciones dadas por la comision y por los notables de la inquisicion practicada en Constantinopla. Cada comision se compone de un funcionario civil, de otro militar y de un ulema, ocupando la presidencia el mas elevado en grado. Este doble examen, bien dirigido, deberá producir los mas felices resultados para el país.

Las medidas sobre la instruccion pública no se prosiguen con menor actividad. Así es que se han fundado cinco escuelas preparatorias para el ejército en cada uno de los cinco cuarteles generales. Se ha reorganizado la escuela militar superior, y se han pedido oficialmente al Gabinete frances oficiales del estado mayor para agregarlos á la escuela y para que dirijan la instruccion de los alumnos.

Todos los jóvenes oficiales musulmanes llamados de Europa por el Gobierno van á ser colocados en dos diferentes estados mayores del ejército para proveer á las necesidades del servicio.

FRANCIA.

Paris 2 de Mayo.

El Times inserta la siguiente respuesta de Mr. Buchanan, Ministro de Negocios extranjeros de la Union americana, á la protesta contra la agregacion de Tejas dirigida por el general Almonte, embajador de Méjico.

Washington 10 de Marzo.—El infrascrito Secretario de Estado de los Estados-Unidos ha recibido la nota de 6 de este mes del general Almonte, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República mejicana, dirigida á su antecesor Mr. Calhoun, protestando á nombre de su Gobierno contra lo resuelto por el Congreso, relativo á agregar la República de Tejas á los Estados-Unidos, y cuya nota ha sometido al conocimiento del Presidente.

En respuesta, el que suscribe debe declarar que la incorporacion de Tejas á los Estados de la Union, habiendo recibido la sancion de los poderes legislativo y ejecutivo, se halla irrevocablemente decidida por parte de los Estados-Unidos. Solo la negativa por parte de Tejas á ratificar las condiciones de esta cuestion podria impedir que se realizara.

Es muy tarde ya para entablar de nuevo este debate. Tejas se halla hace largo tiempo de hecho y de derecho independiente de Méjico, y como tal, habiendo manifestado el deseo de ser miembro de la Confederacion, ni Méjico ni nacion alguna puede quejarse de los Estados-Unidos por haberla admitido en la Union. A pesar de todo, el Presidente siente profundamente que el Gobierno de Méjico se muestre ofendido por sus actos, y tiene

la esperanza de que el Gobierno mejicano los considerará bajo un punto de vista mas favorable y amistoso.

Al encargarse de las funciones de la presidencia declaró ante todas cosas que haria cuantos esfuerzos estuviesen de su parte para arreglar amistosamente cuantas diferencias hayan podido suscitarse entre ambos Gobiernos, y cultivar las mas gratas y amistosas relaciones con las demas Repúblicas.

El infrascrito tiene el honor de enviar sus pasaportes al general Almonte, segun lo ha solicitado, asegurándole al propio tiempo de su mas alta consideracion.

Firmado.—James Buchanan.—Al brigadier general D. S. L. Almonte. (Times.)

Hé aqui el tratado de amnistia celebrado entre los comisionados del Gobierno de Lucerna y los de Berna, Soleura, Basilea del Campo y Argovia para el rescate de los prisioneros pertenecientes á estos cantones:

Art. 1º El canton de Lucerna concede plena y entera amnistia, así en cuanto á la pena como en cuanto al pago de costas, á todos los ciudadanos de los cantones suizos que no gozan del derecho de ciudadanía en el canton de Lucerna por la parte que han tomado en las ocurrencias del 8 de Diciembre de 1844, 31 de Marzo, 1º y 2 de Abril de 1845.

Art. 2º Los ciudadanos de estos cantones, y con especialidad los prisioneros, deberán pagar por su rescate la suma de 550,000 francos al canton de Lucerna. Los contratantes se esforzarán para suministrar las garantias necesarias al pago de esta suma.

Art. 3º La suma de 550,000 fr. ha sido repartida del modo siguiente entre los cantones en atencion á los medios que tienen á su disposicion: Berna, 70,000 fr.; Soleura, 20,000; Basilea del Campo, 35,000; Argovia, 20,000; los otros cantones, 25,000. Total, 350,000 fr.

Art. 4º Como los prisioneros de los otros cantones no tienen mandatarios, se obligan los presentes contratantes á obtener de los cantones interesados la suma fijada por razon de sus prisioneros; y en caso de no obtenerla, garantizan la suma debida en proporcion á la cuota correspondiente á sus propios cantones.

Art. 5º Las partes contratantes se dirigirán á sus Gobiernos cantonales para que del fondo militar federal satisfaga la Dieta los gastos que ha tenido que hacer el canton de Lucerna para pagar las tropas de los cantones que ha llamado en su auxilio. Estos gastos ascienden á la suma de 150 á 150,000 francos.

Art. 6º Si la Dieta no quisiese satisfacer estos gastos, se entablarán nuevas negociaciones para su reparto entre los cantones.

Art. 7º Luego que el gran consejo de Lucerna haya ratificado este tratado, y verificado que sea el pago de la suma debida por el prisionero de un canton, ó cuando se haya dado una garantia suficiente, serán puestos en libertad los prisioneros, y conducidos hasta el otro lado de la frontera. Desde ese momento no hará ningun tratado particular sobre la soltura de los prisioneros individuales.

Art. 8º La soltura solo se verificará de acuerdo con el canton interesado ó garante.

Art. 9º Los Diputados del Gobierno de Lucerna se obligan á obtener la ratificacion de sus comitentes y á dar cuenta de ello á los Gobiernos cantonales interesados: por otro lado, los otros contratantes se esforzarán por obtener la garantia de la ejecucion del presente convenio.

Si antes del 1º de Mayo se obtiene la ratificacion del gran consejo de Lucerna sin haberse manifestado el consentimiento de los prisioneros de un canton, el Gobierno de Lucerna queda autorizado para contar desde 1º de Mayo hasta el dia del pago ó la garantia un franco de Suiza por cada prisionero, ademas de la suma prometida para cubrir los gastos de detencion.

Lucerna 25 de Abril de 1845.—Siguen las firmas.

NOTICIAS NACIONALES.

Valencia 5 de Mayo.

Detalles sobre las desgracias en la fábrica de cigarros.—Entre las ocho y cuarto y ocho y media de la mañana del 3 del corriente, hora en que las operarias de la fábrica de cigarros se hallaban ocupadas en sus faenas ordinarias, y hablando únicamente del incendio no extinguido todavía de la confiteria calle del Mar, núm. 16, se divulgó en el taller del piso principal la voz funesta de que dimos conocimiento á nuestros lectores en el Diario del 4. Instantáneamente y cual chispa eléctrica se consternaron todas, comunicándose el terror á las del piso segundo; y corriendo precipitadamente todas á un tiempo, se lanzaron á la única escalera practicable que sirve de salida á los talleres. El ímpetu de las que pugnaban por salir derribó á las mas inmediatas á la puerta, arrojándolas en el rellano que se halla frente á esta, y en un momento se halló absolutamente obstruido el paso

con un considerable número de mugeres hacinadas unas sobre otras, mezcladas ya con los empleados del establecimiento.

Estos, oida desde las oficinas la confusion que en el piso principal reinaba, acudian adonde su deber les llamaba, segun las disposiciones de precaucion que para lances imprevistos tiene dictadas su celoso director; mas ya no era posible evitar la catástrofe consumada en un momento con la rapidez del rayo, bastando para ello considerar que una escalera de unos ocho palmos de anchura no permite bajen por ella 2,000 mugeres en un solo instante. No obstante pudo conseguirse disminuir la tropelia y las desgracias descerrajando la puerta de la otra escalera sin uso, porque en parte del cuarto entresuelo se hallaba acuartelada una compañía de la guarnicion de infanteria, y era practicable solo para este objeto hasta llegar al alojamiento.

Las que libres del supuesto peligro y de la verdadera desgracia echaron á correr por las calles de la ciudad, difundieron por toda ella la alarma, y las autoridades tolas, así civiles como militares, se presentaron en el momento oportunamente para calmar la ansiedad general, auxiliando con su cooperacion las medidas dictadas por el Sr. director y demas empleados de la fábrica.

El médico D. José Lopez, que casualmente pasaba por las inmediaciones, fue el primero que se presentó, procurando en lo posible aplicar los remedios del arte, aunque por desgracia no produjeron los efectos deseados, ni tampoco la aplicacion de la máquina fumigatoria que en el hospital se puso en uso para las asfixiadas, cuyos nombres, como el de las estropeadas ó contusas, ponemos á continuacion.

No es fácil aun despues de pasado el peligro pintarle, ni menos desvanecer las impresiones que ha dejado: nosotros hemos visto todavia en estos momentos llegar las manos de algunas mugeres á las sólidas paredes del edificio, de mamposteria en su mayor parte, para cerciorarse de si conservan calor. Y si esto sucede despues de 48 horas, ¿cómo convencer en aquellos momentos á las que aseguraban ardian los pisos, suponiendo alguna que los pies le abrasaban?

Al terminar la narracion dolorosa que precede, tenemos un deber grato que cumplir, el de conseguir que nuestras columnas que los celosos empleados de la fábrica, desde su benemérito director hasta el último mozo de sus almacenes, con los oficiales y tropa que en ella habitan, no pudieron hacer mas, excediéndose todos á porfia en celo, en actividad y eficacia; que las autoridades tolas, en medio de su elevada categoria, procuraban, á la par que dictar oportunas y enérgicas medidas, consolar á las contusas, á las parientas ó amigas de las ya difuntas, y prodigar toda clase de socorros que tan allictivos momentos exigian; y que el vecindario todo ha visto con satisfaccion la prontitud con que se atiende adonde el deber llama por los que esten encargados de representar el auxilio legal de las naciones cultas, el Gobierno.

Operarias muertas.

Doña María Navarro, maestra de Valencia, plaza del Paiso.

Manuela Gimeno, del Cementerio nuevo.

Josefa Aguilar, de Alboraya.

Mariana Torres, de Monte-Olivet.

Mariana y Francisca Hernandez, hermanas, del Cabañal.

Josefa Soba, de Valencia, calle del Monte Sacro.

Gertrudis Cristobal, de Cuante.

Josefa Genovés, de San Juan de la Ribera.

Francisca Peralta, de Alboraya.

María Royo, del molino de Vera.

Teresa Sierra, de Burjasot.

Ángela Ballester, del camino del Cabañal.

Ángela Navarro, del camino del Grao.

Josefa Vergara, de Cuante.

Idem contusas.

Salvadora Gimeno, María Yemes, Vicenta Burgos, Vicenta y Teresa Marco, hermanas, María Estebe, Teresa Martí, Vicenta Orien. (D. de V.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE FONTAÜ.

Sesion del dia 10 de Mayo de 1845.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia remitiendo para los efectos convenientes un ejemplar origi-

